INFORME SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020

En Gijón (Asturias), a 26 de marzo de 2021

1 INTRODUCCIÓN

La Comisión de Auditoría de Izertis, S.A. (la "**Sociedad**" o "**IZERTIS**") tiene entre sus funciones, de acuerdo con el artículo 529.1 quaterdecies, apartado f), de la vigente Ley de Sociedades de Capital (y por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas), la emisión, con carácter anual, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, de un informe en el que se expresará una opinión sobre si la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría ha resultado comprometida en relación con el ejercicio auditado así como una valoración motivada de la prestación de todos y cada uno de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal.

La Comisión de Auditoría del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2021, bajo la Presidencia de Don Francisco Javier Cañete Chalver con la participación de todos sus miembros, ha procedido a emitir el presente Informe Anual sobre la independencia de **KPMG Auditores, S.L**, en calidad de auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo consolidado de sociedades, en relación al ejercicio social que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

2 ACTUACIONES REALIZADAS PARA PRESERVAR LA INDEPENDENCIA DE LOS AUDITORES DE CUENTAS

a) La Comisión de Auditoría de IZERTIS se ha reunido en diversas ocasiones con los auditores de cuentas del Grupo, **KPMG Auditores, S.L.**, tanto en presencia de la dirección de la Sociedad como en ausencia de la misma, manteniendo una relación fluida durante el desarrollo de la auditoría, constatando que no existen cuestiones que hayan podido poner en riesgo su independencia.

   Los auditores de cuentas han informado de aspectos tales como el trabajo realizado, la actualización de la normativa contable, los riesgos en relación con su trabajo tenidos en cuenta y el mantenimiento de su independencia.

   Es importante señalar que se ha prestado una especial atención y esmero en verificar la adecuación de los criterios, asunciones y partidas de las cuentas auditadas a los criterios contables y legalidad vigente, así como en confirmar la independencia del auditor.

b) Se han analizado los servicios prestados por los auditores de cuentas de la Sociedad y de su Grupo de Sociedades.

   De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, la Comisión de Auditoría ha obtenido la confirmación escrita de los auditores KPMG Auditores, S.L., en relación a su independencia frente a la Sociedad y su Grupo de compañías, así como en lo concerniente a los servicios adicionales distintos de los de auditoría prestados por

dichos auditores o por entidades vinculadas a ellos, durante el ejercicio 2020, documento que se adjunta a la presente como **Anexo Único** a los efectos oportunos.

Asimismo, se detallan los honorarios cargados a la Sociedad y a sus entidades vinculadas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por KPMG Auditores, S.L. y otras firmas de su misma red, desglosados por concepto para facilitar la evaluación de los mismos en el marco de su independencia.

El detalle de los honorarios es el siguiente:

	Izertis S.A.	Total
Servicios de auditoría	85	85
Otros servicios relacionados con la auditoría	26,6	26,6
Total de servicios de auditoría y relacionados	111,6	111,6
Otros servicios	-	-
Total servicios profesionales	111,6	111,6

**Datos en miles de euros*

Bajo el epígrafe "*Otros servicios relacionados con la auditoría*" se incluyen los honorarios por servicios de revisión limitada de estados financieros semestrales (15.000 Euros) y tres informes especiales sobre aumentos de capital por compensación de créditos requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (11.600 Euros).

Los servicios incluidos en este epígrafe son requeridos al auditor de cuentas según establece la normativa que es de aplicación en España. En relación a estos servicios, tal y consta en la confirmación escrita emitida por los auditores anexa, se confirma que:

- No se tratan de servicios prohibidos por el artículo 5.1. del RUE.
- No participaron en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante del servicio.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza de independencia de auditores.

Los Auditores han manifestado en su declaración por escrito que tienen implantados políticas y procedimientos internos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas.

3 OPINIÓN DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA

En atención a las actuaciones realizadas, la Comisión de Auditoría de IZERTIS considera que, durante el ejercicio 2020, se ha mantenido la independencia de los auditores de cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado, de acuerdo con lo establecido en el *Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas, aprobado por Real decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, así como en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas* y su normativa de desarrollo.

En virtud de lo cual, la Comisión de Auditoría de la Sociedad suscribe el presente informe sobre la independencia del auditor de cuentas correspondiente al ejercicio 2020.

El Presidente	La Secretaria
Don Francisco Javier Cañete Chalver	Doña Rocío García Petisco
Don Arturo José Díaz Dapena	Don Diego Ramón Cabezudo Fernández de la Vega

ANEXO ÚNICO

CARTA DE INDEPENDENCIA DE KPMG AUDITORES, S.L.

KPMG Auditores, S.L.
Ventura Rodríguez, 2
33004 Oviedo
Tel +34 98 527 69 28
Fax +34 98 527 49 54
www.kpmg.es

Izertis, S.A
Avenida del Jardin Botánico, 1.345
33203 Gijón

Nuestra ref:2021m22mcl1

26 de marzo de 2021

Muy señores nuestros:

Con fecha 25 de octubre de 2018 fuimos nombrados auditores de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Izertis, S.A. y sus sociedades dependientes (en adelante 'Izertis' o 'el Grupo') para los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2020.

En relación con este nombramiento como auditores y según lo requerido por la Norma Técnica de Auditoría (NIA-ES) 260 (Revisada) de "Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad", para Entidades de Interés Público (EIPs) que, a los efectos exclusivos de lo dispuesto en la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas, se definen en el Artículo 8 del Real Decreto 02/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (RLAC), y considerando lo establecido en el artículo 529 quaterdecies.4.e) del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), aprobado por Real Decreto legislativo 1/2010, de 2 de julio (modificado por la disposición final cuarta de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (LAC)) y lo establecido en los artículos 80 y 81 del RLAC, les confirmamos que:

- El equipo del encargo de auditoría, KPMG Auditores, S.L. *y*, en su caso, otras personas pertenecientes a la firma de auditoría y, cuando proceda, otras firmas de la red, con las extensiones que les son aplicables, han cumplido con los requerimientos de independencia aplicables de acuerdo con lo establecido en la LAC y el Reglamento (UE) nº 537/2014, de 16 de abril.

KPMG Auditores S.L., sociedad española de responsabilidad limitada y firma miembro de la organización global de KPMG de firmas miembro independientes afiliadas a KPMG International Limited, sociedad inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados
Clasificación del documento: **KPMG Confidencial**

Reg. Mer Madrid, T. 11.961, F.90, Sec. 8, H. M -188.007, Inscrip. 9
N.I.F. B-78510153

- A continuación, se detallan los honorarios cargados a la entidad y a sus entidades vinculadas, desglosados por concepto, tanto por servicios de auditoría como por servicios distintos de la auditoría, durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 por KPMG Auditores, S.L. y (si procede) otras firmas de su misma red, para facilitarles la evaluación de los mismos en el marco de nuestra independencia:

(miles de euros)	Izertis, S.A. (la Sociedad)	Total	De los cuales sujetos a pre-aprobación de la CA
Servicios de auditoría	85	**85**	**85**
Otros servicios relacionados con la auditoría	26,6	**26,6**	**26,6**
Total servicios de auditoría y relacionados	**111,6**	**111,6**	**111,6**
Otros servicios	-	-	-
Total servicios profesionales	**111,6**	**111,6**	**111,6**

Bajo el concepto de "Otros servicios relacionados con la auditoría" se incluyen servicios de revisión limitada de estados financieros semestrales (15.000 euros) y tres informes especiales sobre aumentos de capital por compensación de créditos requeridos para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital (11.600 euros).

Los servicios incluidos en este epígrafe son requeridos al auditor de cuentas, según establece la normativa que es de aplicación. En este sentido, les confirmamos que:

- No se trata de servicios prohibidos por el artículo 5.1 del RUE.
- No participamos en el proceso de toma de decisiones de la entidad contratante de los servicios.
- En base al contenido y regulación de los servicios no se identifica ninguna amenaza a la independencia de los auditores.

No se han identificado otro tipo de situaciones o relaciones entre la entidad y sus entidades vinculadas y KPMG Auditores S.L. y otras firmas de su misma red.

Nuestra Firma tienen implantados políticas y procedimientos internos diseñados, según se describe en el apartado 3 del Informe de Transparencia del ejercicio 2020 de KPMG Auditores, S.L. disponible en: https://home.kpmg/es/es/home/tendencias/2021/01/informe-transparencia-2020.html para proporcionarle una seguridad razonable de que KPMG Auditores, S.L. y su personal, y, en su caso, otras personas sujetas a requerimientos de independencia (incluido el personal de las firmas de la red) mantienen la independencia cuando lo exige la normativa aplicable. Estos procedimientos incluyen aquellos dirigidos a identificar y evaluar amenazas que puedan surgir de circunstancias relacionadas con entidades auditadas, incluidas las que puedan suponer causas de incompatibilidad y/o las que puedan requerir la aplicación de las medidas de salvaguarda necesarias para reducir las amenazas a un nivel aceptablemente bajo.

Esta confirmación ha sido preparada exclusivamente para los destinatarios de esta carta y en consecuencia no debe de ser distribuida, ni utilizada para cualquier otro propósito.

Reciban un cordial saludo.

Alberto Fernández Solar

Socio